



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3296

10/07/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2 - 264
OPRAC 1 - 500
RUNOR 1 - 449
Normas sobre "Prevención del Lavado de dinero y de otras actividades ilícitas". Listado de jurisdicciones no cooperadoras. Modificación del texto ordenado

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia con motivo de la inclusión como punto 1.5. de la Sección 1. del detalle de las jurisdicciones no cooperadoras, en virtud de la decisión adoptada por Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- y a los fines de que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones cursadas a y recibidas de esas áreas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de
Emisión de Normas

José Rutman
Gerente Principal
de Normas

ANEXO: 4 hojas

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO Y EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO, MEDIANTE SISTEMAS CERRADOS



B.C.R.A.	NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
----------	---

- Índice -

Sección 1. Lavado de dinero.

1.1. Aspectos generales.

1.1.1. Recaudos mínimos.

1.1.2. Funcionarios responsables.

1.2. Mantenimiento de una base de datos.

1.2.1. Operaciones alcanzadas.

1.2.2. Guarda y mantenimiento de la información.

1.2.3. Copia de seguridad.

1.2.4. Exclusiones.

1.3. Información de transacciones sospechosas.

1.4. Entidades alcanzadas.

1.4.1. Entidades financieras.

1.4.2. Casas, agencias y oficinas de cambio.

1.4.3. Asociaciones mutuales.

1.4.4. Sistemas cerrados de tarjetas de crédito.

1.5. Jurisdicciones no cooperadoras.

Sección 2. Pago de cheques por ventanilla.

2.1. Limitación.

2.2. Excepciones.

2.3. Recaudos.

Sección 3. Efectivización de créditos en cuentas de depósito.

3.1. Alcances.

3.2. Tratamiento específico.

3.3. Excepciones.

Versión: 3a.	Comunicación "A" 3296	Vigencia: 10.07.01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 1. Lavado de dinero.

- 1.3.13. Utilización de cartas de crédito para mover fondos en forma inconsistente con el negocio del cliente.
- 1.3.14. Transferencias electrónicas de fondos que no pasan por una cuenta en la entidad financiera.
- 1.3.15. Transacciones sospechosas realizadas por representantes de personas jurídicas.
- 1.3.16. Inesperado pago de deudas contraídas con entidades financieras.
- 1.3.17. Solicitud de crédito con garantía de fondos depositados en otras entidades.
- 1.3.18. Clientes con numerosas cuentas en fideicomiso.
- 1.3.19. Movimientos significativos e inusuales en cuentas de valores en custodia.
- 1.3.20. Transacciones cursadas a y recibidas de áreas internacionalmente consideradas sospechosas de lavar dinero.

A tal efecto, se prestará especial atención respecto de las operaciones con los países considerados no cooperadores o que ofrezcan distinto grado de permeabilidad o vulnerabilidad a maniobras de lavado de dinero, según el detalle incluido en el punto 1.5.

- 1.3.21. Inusual frecuencia y/o monto en operaciones de compraventa de cheques cancelatorios.
- 1.3.22. Inusual frecuencia y/o monto en operaciones de venta de cheques de pago financiero.

1.4. Entidades alcanzadas.

- 1.4.1. Entidades financieras.
- 1.4.2. Casas, agencias y oficinas de cambio.

Las previsiones contenidas en la presente reglamentación serán aplicables respecto de las operaciones en las que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios, respectivamente vigentes.

- 1.4.3. Asociaciones mutuales.

Se recomienda observar lo previsto en el punto 1.1.1.

- 1.4.4. Sistemas cerrados de tarjetas de crédito.

Se recomienda observar lo previsto en el punto 1.1.1.

Versión: 8 ^a .	Comunicación "A" 3296	Vigencia: 10.07.01	Página 5
---------------------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 1. Lavado de dinero.

1.5. Jurisdicciones no cooperadoras.

- 1.5.1. Islas Cook.
- 1.5.2. Dominica.
- 1.5.3. Egipto.
- 1.5.4. Guatemala.
- 1.5.5. Hungría.
- 1.5.6. Indonesia.
- 1.5.7. Israel.
- 1.5.8. Líbano.
- 1.5.9. Islas Marshall.
- 1.5.10. Myanmar.
- 1.5.11. Nauru.
- 1.5.12. Nigeria.
- 1.5.13. Niue.
- 1.5.14. Filipinas.
- 1.5.15. Rusia.
- 1.5.16. St. Kitts and Nevis.
- 1.5.17. San Vicente y las Granadinas.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 3296	Vigencia: 10.07.01	Página 6
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo	
	1.3.11.		"A" 2509	11) Anexo		
	1.3.12.		"A" 2509	12) Anexo		
	1.3.13.		"A" 2509	13) Anexo		
	1.3.14.		"A" 2509	14) Anexo		
	1.3.15.		"A" 2509	15) Anexo		
	1.3.16.		"A" 2509	16) Anexo		Según Com."A" 3037
	1.3.17.		"A" 2509	17) Anexo		
	1.3.18.		"A" 2509	18) Anexo		
	1.3.19.		"A" 2509	19) Anexo		
	1.3.20.		"A" 2509	20) Anexo		Según Com. "A" 3215 y "A" 3296
	1.3.21.		"A" 3217	2.		
	1.3.22.		"A" 3249	3.		
	1.4.1.		"A" 2627	1.		
	1.4.2.		"A" 2627	8.		
	1.4.3.		"A" 2451		2°	
	1.4.4.		"A" 2451		2°	
	1.5		"A" 3296			
2.	2.1.		"A" 2543	1.	1°	Según Com. "A" 3059
	2.2.1.		"A" 2543	1.	2°	Según Com. "A" 3061
	2.2.2.		"A" 2543	1.	2°	
	2.3.		"A" 2543	2.		
3.	3.1.	1°	"A" 2213		1°	
		2°	"A" 2213		3°	
	3.2.1.		"B" 5672		5°	
	3.2.1.1.		"B" 5672		5°	
	3.2.1.2.					Incluye aclaración interpretativa
	3.2.2.		"B" 5672		4°	
	3.2.3.		"B" 5672		6°	
	3.3.1.		"B" 5672		2°	
	3.3.2.		"A" 2213		2°	
			"B" 5672		3°	
	3.3.3.		"A" 2213		2°	
	3.3.4.		"B" 5709		2°	
	3.3.4.1.		"B" 5709		2°	
	3.3.4.2.		"B" 5709		2°	
	3.3.4.3.		"B" 5709		2°	
	3.3.5.		"B" 5672		2°	
	3.3.6.		"B" 5672		2°	